



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 246.476/4	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 29-10-79	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47B 96/00

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE ACABADO PARA MUEBLES.

(71) SOLICITANTE (S)
MUEBLES FORES, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Ctra. San Mateo, Km. 1,2 BENICARLO (CASTELLON)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

SC/TF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a un dis-
positivo de acabado para muebles, el cual ha sido concebido
y realizado con el fin de ofrecer una estética y una fortaleza
5 mayor en los muebles considerados como modernos.

 La creación de estilos y formas nuevas en la in-
dustria del mueble es una constante que a los fabricantes
se les hace necesaria para poder complacer a un sector im-
portante del público que precisa un equipamiento acorde con
10 la época.

 Por otra parte, la sencillez de los estilos o
formas nuevas ha de ir en concordancia con su resistencia
y costo de fabricación, siempre pensando en obtener una du-
ración del mueble equiparada con los estilos clásicos, de
15 tal forma que sin que las formas nuevas que se aportan pue-
dan considerarse un estilo, si que constituyen una línea
característica de fabricación y un sello personal en cuanto
a la estética de conjunto.

 Esta forma nueva se aprecia en los muebles cuya
20 disposición de acabado constituye el objeto de la presente
invención y que en líneas generales se caracteriza básica-
mente en que cada una de las paredes del mueble, incluidas
la tapa y el fondo, asienta sobre los bordes planos de dos
paredes opuestas y paralelas del propio mueble, sobresalien-
25 do de éstas un pequeño espacio. Este espacio sobresaliente,
sin que se considere como límite de realización, puede es-
tablecerse en aproximadamente el equivalente a un redondea-
do de medio punto o similar, de forma que con esta combina-
ción se determina en cada confluencia de tres de las pare-

30

1 mitado por los planos de los bordes longitudinales planos
de las paredes salientes y entrecruzadas.

5 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características del invento, se acompaña a
la presente Memoria descriptiva de una hoja única de planos
en la que se muestra una vista en perspectiva que muestra
el dispositivo de acabado para muebles realizados según la
invención, o lo que es lo mismo la disposición de acabado
10 de uno de los puntos de confluencia de tres paredes del
mueble, de modo que el efecto que se pretende resulta idéntico
en cualesquiera de las posiciones del mueble, es decir,
sea cual sea la cara que constituye el fondo, la tapa o ca-
ra superior y sus paredes.

15 A la vista de la mencionada figura, se puede
apreciar que la parte considerada como tapa referenciada
con 1 apoya sobre la parte o pared 2, por un borde, ya que
el otro apoyará también en otra pared paralela a ésta sobre-
saliendo de ella un espacio que en la comentada figura está
20 representado por el redondeado del lomo o borde correspon-
diente. Esta pared 2 se apoya a su vez sobre el borde de la
pared 3 sobresaliendo de ella un espacio igual, en tanto que
la referida pared 3 se apoya también sobre la tapa 1, sobre-
saliendo el mismo espacio.

25 De esta forma queda formado un espacio angular
negativo determinado por los planos referenciados con los
números 4, 5 y 6 que corresponden al borde longitudinal de
las correspondientes paredes descritas, es decir de las pa-
redes 1, 2, y 3, respectivamente.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

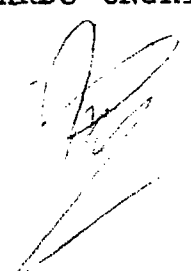
En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1 1.- DISPOSITIVO DE ACABADO PARA MUEBLES, carac-
terizado esencialmente porque cada una de las paredes del
mueble, comprendiéndose en ellas la tapa y el fondo, asien-
ta sobre los bordes planos de dos paredes opuestas y para-
5 lelas del propio mueble, sobresaliendo de éstas un pequeño
espacio que equivale aproximadamente a un redondeado de me-
dio punto, con cuya combinación se forma en cada confluen-
cia de tres paredes del cuerpo del mueble, un espacio nega-
10 tivo delimitado por los planos de los bordes longitudinales
planos de las paredes salientes y entrecruzadas.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DIS-
POSITIVO DE ACABADO PARA MUEBLES.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

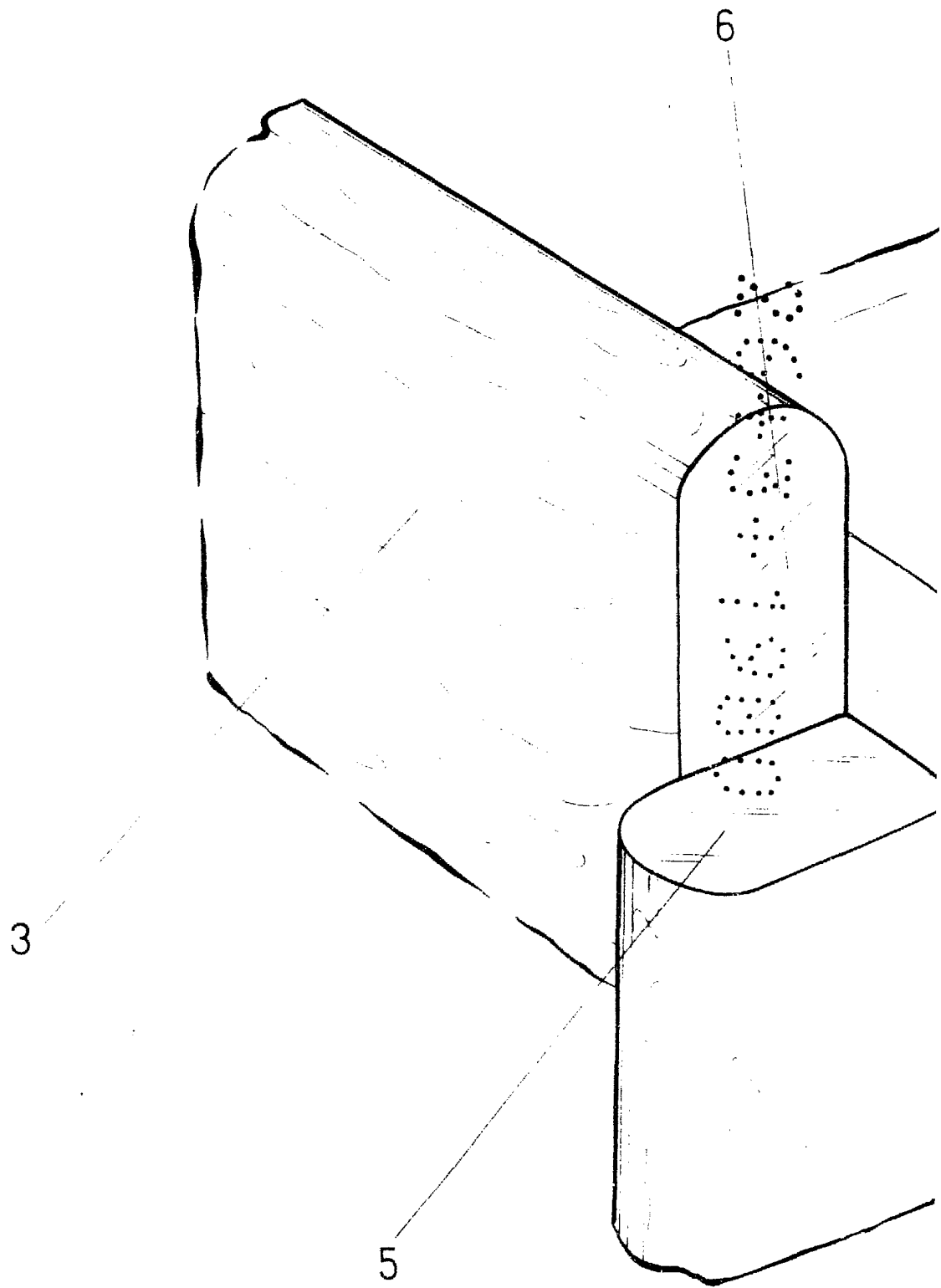
Madrid, 29 de Octubre de 1979
BERNARDO UNGRIA
P.p.

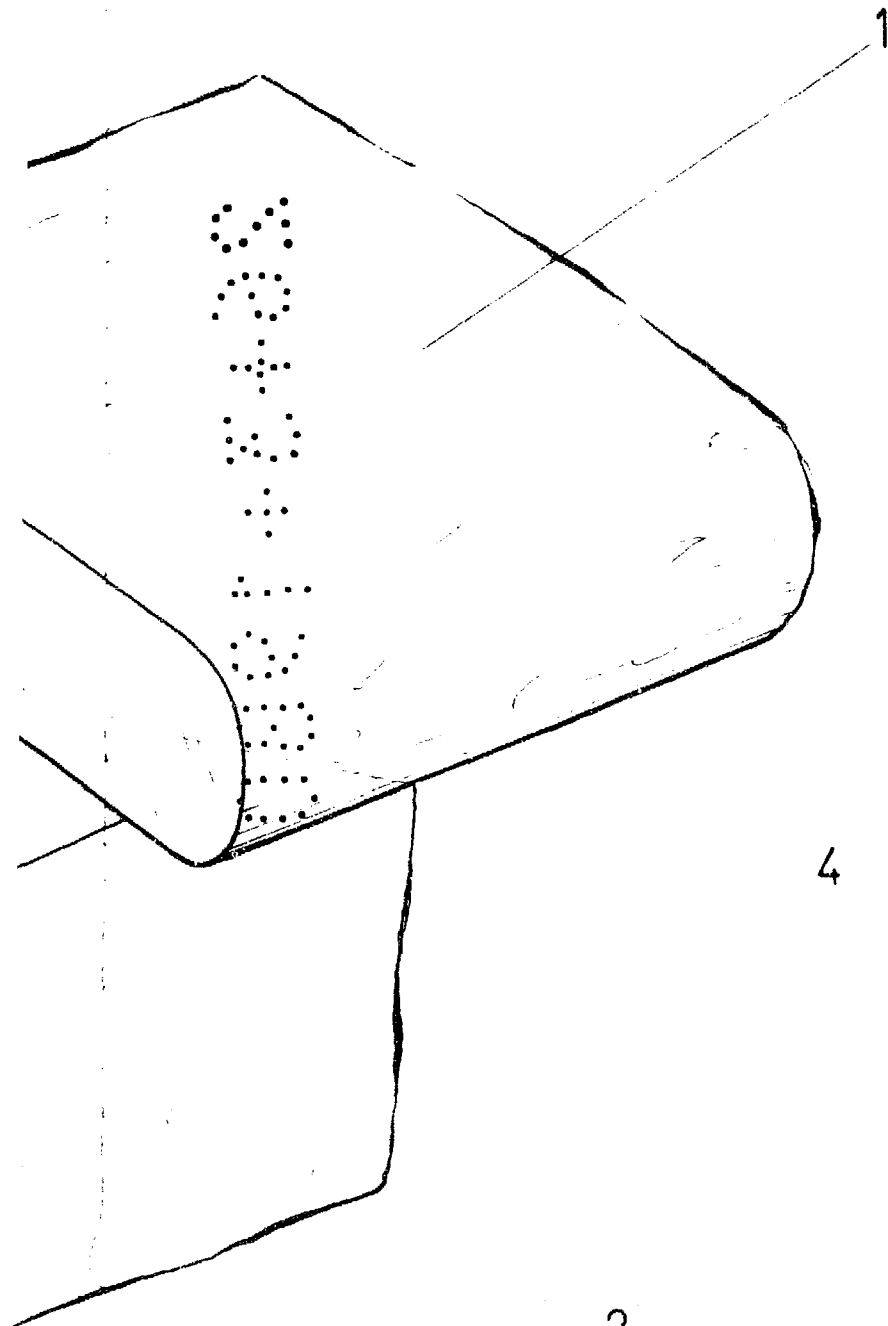


20

25

30





2

ESCALA VARIABLE
Madrid, ... de ... de 197...
BERNARDO UNGRIA
P. P.